INPEC

138 – CPMSGIR – AFIN – 0035– 26.

Girardot, 03 febrero de 2026.

INPEC 03-02-2026 15:48
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0022889 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1383 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JENNYFER ANDREA LOPEZ TOVAR
DESTINO 1385 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / EDGARDO GAMBOA TIBADUISA
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO 2026IE0022225.
OBS RESPUESTA RADICADO NO 2026IE0022225.

2026IE0022889

Señor
DG. GAMBOA TIBADUISA EDGARDO
Responsable de Actividades Productivas
CPMS Girardot
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado No 2026IE0022225

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia, me permito dar a conocer el concepto financiero por parte del área de Gestión Corporativa, en relación a los estudios previos para contratar el **suministro de materia prima (Lácteos, huevos, molinería, comidas rápidas y otros minerales) y Productos de caucho y plástico** de la actividad productiva de microempresa del CPMS GIRARDOT, por un valor total adicional de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($30.360.000)**, recursos asignados mediante la resolución No 000003 del 02 enero del 2026, recursos propios.

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para este proceso son los siguientes:

IVA	RETENCIONES
Se aplicará las respectivas tarifas de acuerdo con lo que determine el Gobierno nacional. Igualmente, Reteiva hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto para servicios de acuerdo con lo que determine el Gobierno nacional. IVA A LA TARIFA GENERAL o EXCLUSION DE IVA Este proceso cumple con las condiciones para obtener los beneficios establecidos en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y los requerimientos en el Decreto 2277 de 2023 mediante certificación de exclusión MJD-CER26-0000373-10000 del 13 enero 2026 con cargo a los rubros presupuestales A-05-01-01-002-002; A-05-01-01-002-003; A-05-01-01-002-004; A-05-01-01-001-006; A-05-01-01-003-006.	Se aplicaran las retención en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: *"(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

JENNYFER ANDREA LOPEZ TOVAR
Responsable Gestión Corporativa

Elaboró:
Nombre y apellido: Jennyfer López
Cargo: Responsable Gestión Corporativa
Oficina: Gestión Corporativa

Revisó:
Nombre y apellido: Myriam Elena Calle García
Cargo: Director de establecimiento
Oficina: Dirección

Aprobó:
Nombre y apellido: Myriam Elena Calle García
Cargo: Director de establecimiento
Oficina: Dirección